

# BOP

Córdoba

Año CLXXXIX

## Sumario

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Diputación de Córdoba

Aprobación de modificación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Montoro

p. 170

Aprobación de modificación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2020-2023, bienio 2021-2022, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Zuheros

p. 170

Aprobación de modificación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Pozoblanco

p. 170

Aprobación de modificación del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2022-2023, anualidad 2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Valsequillo

p. 171

Aprobación de modificación del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2022-2023, anualidad 2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Montilla

p. 172

Aprobación de modificación del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2022-2023, anualidad 2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Moriles

p. 172

Aprobación de encargo a Eprinsa para la ejecución de actividades recogidas en la memoria del proyecto "Camino Mozárabe de Santiago Turístico, Inteligente y Sostenible"

p. 172

Aprobación de encargo a Eprinsa para la ejecución de actividades recogidas en la memoria del proyecto "Córdoba Next Generación Lab contra la Desplazamiento"

p. 175

#### Ayuntamiento de Castro del Río

Aprobación inicial del Reglamento del Consejo de Participación Ciudadana del Llano del Espinar

p. 178

Acuerdo de 28 de diciembre de 2023, del Pleno Municipal, por el que se hace público las asignaciones por participar en el Patronato de Deportes de esta Corporación

p. 179

### **Ayuntamiento de Córdoba**

Resolución sobre Habilitaciones de Empleados/as públicos/as relativas a expedición de copias electrónicas auténticas, salidas Orve y Oace

p. 179

Resolución sobre Habilitación de Empleado pública para la expedición de copias electrónicas auténticas

p. 180

Resolución sobre Habilitaciones de Empleado pública de la Oficina de Atención Ciudadana especializada de la Gerencia Municipal de Urbanismo

p. 180

### **Ayuntamiento de Guadalcazar**

Acta de Sesión de la Comisión de Selección de personal fijo incluido en el proceso de estabilización de una plaza de Arquitecto, previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 181

### **Ayuntamiento de Hornachuelos**

Resolución de 2 de enero de 2024, de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas, Composición del Tribunal de Selección, y fecha de examen, para la selección por promoción interna, de una plaza de Técnico de Gestión A2, perteneciente a la OEP 2023

p. 183

### **Ayuntamiento de Montoro**

Acuerdo de 26 de diciembre de 2023, de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueba la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Organización de la "Feria del Olivo de Montoro"

p. 183

### **Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Bases para selección de una plaza de Técnico/a Superior de Hacienda de esta Corporación, por promoción interna, correspondiente a la OEP 2023

p. 184

### **Ayuntamiento de El Viso**

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Casas de Baños, Piscinas e Instalaciones análogas

p. 201

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 5.594/2023

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2023, aprobó la modificación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Montoro en el siguiente

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1º BIENIO	
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL
CONEXIÓN DE LOS APARCAMIENTOS DE CALLE JARDÍN CON CALLE AGUA	0,00	0,00

SEGUNDO. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días”.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 26 de diciembre de 2023, el Sr. Vicepresidente 1º, Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Excm. Diputación Provincial, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 5.595/2023

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2023, aprobó la modificación

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1º BIENIO	
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL
OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO DEPÓSITO MUNICIPAL DE AGUAS	37.037,00	7.166,10

SEGUNDO. La redacción del proyecto y la dirección facultativa de las obras, se realizará por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial.

TERCERO. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días”.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 26 de diciembre de 2023, el Sr. Vicepresidente 1º, Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Excm. Diputación Provincial, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 5.596/2023

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2023, aprobó la modificación

te sentido:

“PRIMERO. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Montoro, al haberse producido un incremento del Presupuesto total en la cantidad de 479.553,61 €, financiándose el incremento de 138.175,80 € mediante aportación municipal, con el mismo sistema de ejecución aprobado de contratación por la Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2022-2023, como a continuación se indica:

SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
341.377,81	138.175,80	479.553,61	DIPUTACIÓN

ficación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2020-2023, bienio 2021-2022, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Zuheros en el siguiente sentido:

“PRIMERO. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2020-2021, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Zuheros, al haberse producido un incremento del Presupuesto total en la cantidad de 44.203,10 €, financiándose el incremento de 7.166,10 € mediante aportación municipal y con el mismo sistema de ejecución aprobado de contratación por la Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del Plan Provincial 2020-2023, bienio 2020-2021 como a continuación se indica:

SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
		44.203,10	DIPUTACIÓN

ficación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Pozoblanco en el siguiente sentido:

“PRIMERO. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Pozoblanco, en el siguiente sentido:

a) Suprimir la actuación incluida en el 2º bienio, denominada “EDIFICIO MERCADO DE ABASTOS “LA PLAZA””, por importe de 2.751.224,03 €, siendo el sistema de ejecución el de contratación por la Entidad Local.

b) Incluir la actuación denominada “NAVE DESTINADA A RECINTO CONCURSOS EN INSTALACIONES DEL CLUB HÍPICO MUNICIPAL” por importe de 520.924,88 €, con el mismo sistema de ejecución de contratación por la Entidad Local.

Quedando, la actuación del Plan Provincial 2020-2023, bienio 2022-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1º BIENIO		2º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
NAVE DESTINADA A RECINTO CONCURSOS EN INSTALACIONES DEL CLUB HÍPICO MUNICIPAL			369.542,00	151.382,88	520.924,88	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

SEGUNDO. Autorizar al Ayuntamiento de Pozoblanco a ejecutar por el sistema de Contratación, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se podrá realizarse con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de los Criterios del Plan Provincial.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 14 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

TERCERO. El abono de la aportación de la Diputación Provincial se efectuó mediante transferencias anticipadas realizadas:

-Septiembre 2022 por importe de 110.862,60 €.

-Febrero 2023 por importe de 258.679,40 €, siendo compensada dicha transferencia por cancelación parcial del saldo pendiente de cobro de la aportación del ayuntamiento de Pozoblanco al "Proyecto EBC Rehabilitación energética envolvente térmica Piscina municipal".

CUARTO. Conforme a la petición realizada por el Ayuntamiento de Pozoblanco, conceder una ampliación del plazo de ejecución de la citada actuación hasta el 30 de diciembre de 2024.

QUINTO. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días".

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 26 de diciembre de 2023, el Sr. Vicepresidente 1º, Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Excm. Diputación Provincial, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 5.597/2023

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2023, aprobó la modificación del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2022-2023, anualidad 2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Valsequillo en el siguiente sentido:

"PRIMERO. Modificar el Plan Provincial de Inversiones de reposición y mejora de caminos de Entidades Locales 2022-2023, anualidad 2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Valsequillo, en el sentido de un cambio de la actuación aprobada inicialmente por la actuación "Mejora de los caminos "De los Blazquez" y "De Pudrezapatos", con el mismo presupuesto y aportación municipal de 49.550,99 € y 4.505,00 €, respectivamente, y el mismo sistema de ejecución aprobado de contratación por la Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del Plan Provincial 2020-2023, anualidad 2023 como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL OBLIGATORIA	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
MEJORA DE LOS CAMINOS "DE LOS BLAZQUEZ" Y "DE PUDREZAPATOS"	45.045,99	4.505,00	49.550,99	DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SEGUNDO. Conforme a la solicitud de asistencia técnica realizada por el ayuntamiento, la redacción del proyecto y la dirección de obra se llevará a cabo por el Departamento de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial.

TERCERO. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32

del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días".

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 26 de

diciembre de 2023, el Sr. Vicepresidente 1º, Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Excm. Diputación Provincial, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 5.598/2023

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2023, aprobó la modificación del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2022-2023, anualidad 2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Montilla en el siguiente sentido:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL OBLIGATORIA	APORTACIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
MEJORA DEL FIRME Y DE DRENAJES LONGITUDINALES EN EL CAMINO DE LA CAÑADA DEL MIMBRE	59.776,00	23.911,00	64.479,75	148.166,75	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

SEGUNDO. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días”.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 26 de diciembre de 2023, el Sr. Vicepresidente 1º, Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Excm. Diputación Provincial, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 5.599/2023

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2023, aprobó la modi-

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL OBLIGATORIA	APORTACIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
MEJORA DEL CAMINO DE LA VEREDA DE LOS NARANJOS	49.899,00	9.980,00	34.700,02	94.579,02	DIPUTACIÓN

SEGUNDO. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días”.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 26 de diciembre de 2023, el Sr. Vicepresidente 1º, Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Excm. Diputación Provincial, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 5.649/2023

El Pleno de esta Excm. Diputación, en la sesión ordinaria, celebrada el día 20 de diciembre del año en curso, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren y que presenta la siguiente literalidad:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

“PRIMERO. Modificar el Plan Provincial de Inversiones de reposición y mejora de caminos de Entidades Locales 2022-2023, anualidad 2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Montilla, en el sentido de un aumento del presupuesto de la actuación hasta el importe total de 148.166,75 €, mediante una aportación extraordinaria del ayuntamiento de 64.479,75 € y manteniendo los extremos acordados en la Resolución de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2022, relativo al sistema de ejecución, disponibilidad de los terrenos, etc.

Quedando, la actuación del Plan Provincial 2020-2023, anualidad 2023 como a continuación se indica:

ficación del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2022-2023, anualidad 2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Moriles en el siguiente sentido:

“PRIMERO. Modificar el Plan Provincial de Inversiones de reposición y mejora de caminos de Entidades Locales 2022-2023, anualidad 2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Moriles, en el sentido de un aumento del presupuesto de la actuación hasta el importe total de 94.579,02 €, mediante una aportación extraordinaria del Ayuntamiento de 34.700,02 € y con el mismo sistema de ejecución aprobado de contratación por la Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del Plan Provincial 2020-2023, anualidad 2023 como a continuación se indica:

Primero. La Diputación de Córdoba, a través del Departamento de Programas Europeos considera necesario utilizar los medios personales y técnicos de una entidad con personalidad jurídica para la adecuada prestación de las actividades contenidas en la Memoria del Proyecto “Camino Mozárabe de SANTIAGO Turístico, Inteligente y Sostenible” mediante el instrumento jurídico Encargo a Medio Propio.

Segundo. El objeto del encargo lo constituyen la ejecución de todas las actividades recogidas en la Memoria del Proyecto, recogida en el expediente GEX 2022/7974.

Tercero. En cuanto a su ejecución el encargo producirá efectos a contar desde el día hábil siguiente a su firma y tendrá una vigencia hasta la finalización del proyecto presentado en la Memoria. En este sentido los proyectos, o en su defecto los gastos financiados con cargo a los ayudas deberán haber comenzado a ejecutarse con posterioridad al 12 de mayo de 2022, fecha de publicación de la convocatoria.

Asimismo, el periodo de cobertura de los gastos relativos a las

actividades de los proyectos comenzará a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria, hasta el día en que se cumpla el plazo de ejecución 30 de junio de 2024, siendo el periodo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2024, pudiendo incluirse entre los gastos financiables todos aquellos que se hayan realizado con anterioridad a la finalización del mencionado plazo.

Su vigencia inicial se podrá prorrogar, de forma expresa, por los periodos que convengan, siempre que continúen dándose las razones que justifican la necesidad de formalización del encargo. En todo caso, las prórrogas quedarán supeditadas a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto de la Diputación de Córdoba de las correspondientes anualidades. La ejecución del encargo se realizará bajo la dirección del Gerente de EPRINSA que dispondrá el orden de los trabajos y las variaciones que en su caso procedan.

El equipo directivo de EPRINSA se constituirá como interlocutor y responsable de impartir órdenes e instrucciones de trabajos al resto de empleados de EPRINSA.

Con el fin de asegurar la ejecución prevista EPRINSA remitirá al Departamento de Programas Europeos de la Diputación de Córdoba una memoria trimestral que asegure su seguimiento.

Cuarto. El presupuesto del Proyecto asciende a doscientos ochenta y un mil novecientos noventa y cuatro euros (281.994,00 €) de los cuales 277.994,00 € constituyen el encargo a Eprinsa. Los restantes 4.000,00 € (correspondientes al gasto en Auditoría Externa obligatoria del proyecto), los ejecutará directamente Diputación. El Encargo a Eprinsa estará financiado con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto general de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2023:

AÑO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN
2023	277.994,00 €	295.4324.22799	Prest Serv Eprinsa Proy Camino Mozárabe de Santiago

La Empresa deberá abordar, al menos, todos los aspectos que se recogen en la memoria justificativa del encargo previsto.

La facturación se realizará con periodicidad anual, trasladando las horas de personal realmente efectuadas a precio de tarifa vigente, así como el coste de los productos y servicios contratados por Eprinsa y efectivamente soportados para ejecutar el encargo.

Dada la repercusión económica del presente expediente, éste será objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención de acuerdo a lo previsto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Hacienda Local aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, y el artículo 11 del Reglamento de control interno de la Diputación de Córdoba.

El Proyecto en su totalidad ha sido financiado en los siguientes términos:

Presupuesto Total del Proyecto Diputación de Córdoba	281.994,00 €
Financiación por el Ministerio de Industria Comercio y Turismo	281.994,00 €
Financiación por Diputación de Córdoba	0,00 €

En el caso de que se produzcan, los costes de personal se facturarán aplicando la tarifa vigente B1 "Servicios técnicos y profesionales" de la Ordenanza Reguladora del precio público por los servicios prestados por EPRINSA. La última actualización de esta tarifa publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, de 09 de agosto de 2022, asciende a 46,17€/hora.

Dicha ordenanza no es de aplicación obligatoria a los encargos recibidos por EPRINSA por parte de la Diputación de Córdoba, por lo que siendo potestativa se hace uso de la misma para el

presente encargo.

Los Costes de servicios prestados por personal externo, contrataciones y subcontrataciones a contratar para la ejecución del encargo se recoge de forma explícita en la memoria del proyecto que se incluye en el presente expediente, y se realizará de conformidad con lo establecido en la resolución de concesión y demás normativa de aplicación.

El presente informe, se emite en base a las siguientes:

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Primera. Legislación aplicable. Vendrá configurada por:

- La Constitución Española.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 143, de 28 de julio de 2017).
- Estatutos Sociales Empresa Provincial de Informática SA.

El artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dedicado a regular la potestad de autoorganización y sistema de cooperación pública vertical y horizontal, señala las formas de cooperación entre sí que puedan realizar las entidades pertenecientes al sector público. Entre las formas de cooperación, sin que el resultado de la misma pueda calificarse de contractual, podemos mencionar los sistemas de cooperación vertical, que consisten en el uso de medios propios personificados en el sentido y con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, en el ejercicio de su potestad de auto organización y mediante el oportuno acuerdo de encargo.

Segunda. EPRINSA tiene consideración de medio propio a tenor de lo previsto en la Base 17 E) de las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación para 2023.

EPRINSA es una empresa pública creada por la Diputación de Córdoba con objeto de dar asistencia informática integral, formación de personal y producción cartográfica a las Administraciones locales de la provincia. Ayuntamientos, Diputaciones, sus OOOA, Empresas Públicas, Mancomunidades, Consorcios y otras Entidades Públicas locales. Es un instrumento de coordinación y dinamización que coopera en la modernización de la gestión local de nuestra provincia mediante el diseño e implantación de proyectos I+D.

Es objeto social de EPRINSA:

- a) Prestar el servicio de asistencia informática en el ámbito de la Diputación Provincial de Córdoba y Entidades o Sociedades dependientes de la misma para una mejor atención y gestión de sus necesidades y ejercicio de sus competencias.
- b) La asistencia informática integral al conjunto de entidades lo-

cales de la provincia o cualquier otra institución de derecho público de las que formen parte aquellas, incluidas las sociedades mercantiles con capital íntegramente suscrito por la Administración Local.

c) Colaborar con entes públicos y privados, en la función de crear bancos de datos así como de su utilización.

d) Desarrollar actividades de investigación y de formación de personal.

e) La producción y distribución de cartografía referente al ámbito provincial, en colaboración con el resto de organismos públicos, desarrollando la competencia provincial relativa a la cooperación técnica con aquellos y la coordinación de sus servicios.

Por su parte, la naturaleza jurídica de EPRINSA, en virtud del artículo 2 de los Estatutos de la misma, es la de medio propio personificado y servicio técnico de la Diputación de Córdoba y de sus Organismos Autónomos, pudiendo conferírle encargos de ejecución obligatoria referidos a materias incluidas en el objeto social de la Sociedad, de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por la Diputación y con cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de contratos del sector público vigente en cada momento.

Las encomiendas que a tal efecto se realicen deberán ser aprobadas por el órgano competente de la Corporación Provincial. De conformidad con el artículo 5 de los Estatutos que regulan la Sociedad, el capital social de la Empresa Provincial de Informática SA, representado por acciones nominativas, es exclusivamente de titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba.

Tercera. La presente propuesta de encargo a medio propio personificado se ampara en el artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Igualmente queda sometida a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa que resulte de aplicación.

Cuarta. Los artículos 2 y 32 respectivamente de la LCSP (Ley de Contratos del Sector Público) preceptúan que se excluye del ámbito de aplicación de la normas los negocios jurídicos en cuya virtud un poder adjudicador encargue a una entidad que conforme a lo señalado en el artículo 32 de la citada LCSP tenga atribuida la condición de medio propio personificado la realización de una determinada prestación considerado expresamente los referidos artículos como medio propio personificado y servicio técnico de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad a aquellos entes, organismos y entidades del sector público a los que aquellos puedan conferírles encargos que sean de ejecución obligatoria para ellos.

Quinta. El presente encargo a medio propio personificado reúne las características recogidas en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

1. Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes: a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica. b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

Formará parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los mencionados requisitos.

En la denominación de las entidades integrantes del sector público institucional que tengan la condición de medio propio deberá figurar necesariamente la indicación "Medio Propio" o su abreviatura "M.P".

3. En el supuesto de creación de un nuevo medio propio y servicio técnico deberá acompañarse la propuesta de declaración de una memoria justificativa que acredite lo dispuesto en el apartado anterior y que, en este supuesto de nueva creación, deberá ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado.

Sexta. A tenor de lo previsto en el artículo 63.6 de la LCSP "La formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante".

Del mismo modo, se deberá publicar el Encargo tanto en el portal de transparencia como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba así como en el artículo 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La publicidad del encargo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Portal de Transparencia confirma el respeto a los principios del TCE y del TFUE, y en particular, a los principios de igualdad de trato, no discriminación, reconocimiento mutuo, proporcionalidad y transparencia.

Séptima. De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 32.7 de la LCSP no se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación. No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios.

Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública. Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la in-

formación, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

Octava. El presente encargo tiene naturaleza administrativa, rigiéndose su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, y siendo de aplicación los principios de la LCSP para resolver las dudas que pudieran suscitarse en su cumplimiento.

Contra los acuerdos que se adopten que pongan fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Novena. En el régimen jurídico de los Encargos a medios propios se ha previsto otro mecanismo de control que es la posibilidad de interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales.

Así, el artículo 40 de la LCSP contempla como causa de anulabilidad de derecho administrativo, entre otras, "c) Los encargos que acuerden los poderes adjudicadores para la ejecución directa de prestaciones a través de medios propios, cuando no observen alguno de los requisitos establecidos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 32, relativos a la condición de medio propio".

Por su parte, el artículo 44 de la LCSP, establece que podrán ser objeto de recurso especial "la formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales". En relación con el supuesto que permite interponer recurso especial en materia de contratación no se establece ninguna cuantía, por lo que quedará abierta a la revisión del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales todos los encargos realizados, cualquiera que sea la cuantía de los mismos.

Por último se contempla la posibilidad de finalización anticipada del presente encargo, recogiendo como posible causa el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas, o la no prestación del servicio de conformidad con las condiciones establecidas.

En estos casos se reconoce a EPRINSA el derecho al cobro y facturación de los servicios efectivamente prestados.

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de intervención, vista la Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Fondos Europeos de fecha 27 de noviembre del año en curso que consta en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar el encargo de la Diputación Provincial de Córdoba a su empresa provincial de informática (Eprinsa) para la ejecución las actividades recogidas en la memoria del PROYECTO "Camino Mozárabe de SANTIAGO Turístico, Inteligente y Sostenible", el cuál, según resolución de la Secretaría de Estado de Turismo de fecha 06 de Julio de 2023, ha sido subvencionado en su totalidad por importe de 281.994,00 € tras concurrir a la Convocatoria del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo regulada por la Orden ICT/1528/2021 de 30 de diciembre.

Segundo. Aprobar el documento de formalización del Encargo de la Diputación Provincial de Córdoba a su Empresa Provincial de Informática (EPRINSA) por un total de 277.994,00 €, cuyo texto consta en el expediente.

Tercero. Aprobar el calendario de pagos a EPRINSA tal y como se recoge en la cláusula Sexta del Documento de Encargo, la cual se realizará previa facturación de los servicios realizados y supeditado a la aprobación de los presupuestos para los ejerci-

cios correspondientes y la existencia de crédito disponible.

El encargo se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 295.4324.22799 denominada "Prest Serv Eprinsa Proy Camino Mozárabe de Santiago" por importe total de 277.994,00 €.

Teniendo en cuenta lo establecido en la memoria aprobada, los recursos económicos por importe de 4.000,00 euros para la contratación y ejecución de la auditoría externa, se realizarán por parte del Departamento de Programas Europeos de la Diputación de Córdoba.

Cuarto. Publicar el documento de formalización del Encargo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con los artículos 32.6 y 63.6 de la LCSP, así como en el Portal de Transparencia, atendiendo al artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 143, de 28 de julio de 2017).

Quinto. Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

Sexto. Notificar el presente Acuerdo a la Empresa Provincial de Informática (EPRINSA)".

Córdoba, 27 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por Diputada Delegada de Hacienda y Fondos Europeos de la Diputación de Córdoba, Ana Rosa Ruz Carpio.

Núm. 5.651/2023

El Pleno de esta Excm. Diputación, en la sesión ordinaria, celebrada el día 20 de diciembre del año en curso, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren y que presenta la siguiente literalidad:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Diputación de Córdoba, a través del Departamento de Programas Europeos considera necesario utilizar los medios personales y técnicos de una entidad con personalidad jurídica para la adecuada prestación de actividades contenidas en la Memoria del Proyecto "Córdoba Next Generation Lab contra la Despoblación" mediante el instrumento jurídico Encargo a Medio Propio.

Segundo. El objeto del encargo lo constituyen la ejecución de las actividades recogidas en la Memoria del Proyecto, recogida en el expediente 2022/25759 GEX.

Tercero. En cuanto a su ejecución el encargo producirá efectos a contar desde el día hábil siguiente a su firma y tendrá una vigencia hasta la finalización del proyecto presentado en la Memoria. En este sentido los proyectos, o en su defecto los gastos financiados con cargo a los ayudas deberán haber comenzado a ejecutarse con posterioridad al 4 de diciembre de 2021, fecha de publicación de la convocatoria en (BOE nº 290).

Asimismo, el periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos comenzará a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria, hasta el día en que se cumpla el plazo de ejecución, 31 de diciembre de 2024, siendo el periodo de justificación de los tres meses siguientes al plazo de finalización de la ejecución, pudiendo incluirse entre los gastos financiables todos aquellos que se hayan realizado con anterioridad a la finalización del mencionado plazo.

Su vigencia inicial se podrá prorrogar, de forma expresa, por los periodos que convengan, siempre que continúen dándose las razones que justifican la necesidad de formalización del encargo.



En todo caso, las prórrogas quedarán supeditadas a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto de la Diputación de Córdoba de las correspondientes anualidades. La ejecución del encargo se realizará bajo la dirección del Gerente de EPRINSA que dispondrá el orden de los trabajos y las variaciones que en su caso procedan.

El equipo directivo de EPRINSA se constituirá como interlocutor y responsable de impartir órdenes e instrucciones de trabajos al resto de empleados de EPRINSA.

AÑO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN
2023	26.972 €	295.9228.64101	Gastos Aplicac. Informáticas Proy. Córdoba. Next Generation
	6.428 €	295.9228.62601	Equip. para Proces. de Informac. Proy. Córdoba. Next Generation

La Empresa deberá abordar, al menos, todos los aspectos que se recogen en la memoria justificativa del encargo previsto.

La facturación se realizará con periodicidad anual, trasladando las horas de personal realmente efectuadas a precio de tarifa vigente, así como el coste de los productos y servicios contratados por Eprinsa y efectivamente soportados para ejecutar el encargo.

Dada la repercusión económica del presente expediente, este será objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención de acuerdo a lo previsto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Hacienda Local aprobada por Real Decreto legislativo 2/2004, de 05 de marzo, y el artículo 11 del Reglamento de control interno de la Diputación de Córdoba.

En el caso de que se produzcan, los costes de personal se facturarán aplicando la tarifa vigente B1 "Servicios técnicos y profesionales" de la Ordenanza Reguladora del precio público por los servicios prestados por EPRINSA. La última actualización de esta tarifa publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, de 09 de agosto de 2022, asciende a 46,17€/hora.

Dicha ordenanza no es de aplicación obligatoria a los encargos recibidos por EPRINSA por parte de la Diputación de Córdoba, por lo que siendo potestativa se hace uso de la misma para el presente encargo.

Los Costes de servicios prestados por personal externo, contrataciones y subcontrataciones a contratar para la ejecución del encargo se recoge de forma explícita en la memoria del proyecto que se incluye en el presente expediente, y se realizará de conformidad con lo establecido en la resolución de concesión y demás normativa de aplicación.

El presente informe, se emite en base a las siguiente:

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Legislación aplicable. Vendrá configurada por:

- La Constitución Española.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

Con el fin de asegurar la ejecución prevista EPRINSA remitirá al Departamento de Programas Europeos de la Diputación de Córdoba una memoria trimestral que asegure su seguimiento.

Cuarto. El presupuesto total del Proyecto asciende a ciento veintitrés mil setecientos ochenta y tres euros (123.783,00€) de los cuales treinta y tres mil cuatrocientos euros (33.400,00 €) pertenecen al Encargo a Eprinsa que estará financiado con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto general de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2023:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

- Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 143, de 28 de julio de 2017).

- Estatutos Sociales Empresa Provincial de Informática SA.

El artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dedicado a regular la potestad de autoorganización y sistema de cooperación pública vertical y horizontal, señala las formas de cooperación entre sí que puedan realizar las entidades pertenecientes al sector público. Entre las formas de cooperación, sin que el resultado de la misma pueda calificarse de contractual, podemos mencionar los sistemas de cooperación vertical, que consisten en el uso de medios propios personificados en el sentido y con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, en el ejercicio de su potestad de auto organización y mediante el oportuno acuerdo de encargo.

Segunda. EPRINSA tiene consideración de medio propio a tenor de lo previsto en la Base 17 E) de las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación para 2023.

EPRINSA es una empresa pública creada por la Diputación de Córdoba con objeto de dar asistencia informática integral, formación de personal y producción cartográfica a las Administraciones locales de la provincia. Ayuntamientos, Diputaciones, sus OOAA, Empresas Públicas, Mancomunidades, Consorcios y otras Entidades Públicas locales. Es un instrumento de coordinación y dinamización que coopera en la modernización de la gestión local de nuestra provincia mediante el diseño e implantación de proyectos I+D.

Es objeto social de EPRINSA:

a) Prestar el servicio de asistencia informática en el ámbito de la Diputación Provincial de Córdoba y Entidades o Sociedades dependientes de la misma para una mejor atención y gestión de sus necesidades y ejercicio de sus competencias.

b) La asistencia informática integral al conjunto de entidades locales de la provincia o cualquier otra institución de derecho público de las que formen parte aquellas, incluidas las sociedades mercantiles con capital íntegramente suscrito por la Administración Local.

c) Colaborar con entes públicos y privados, en la función de

crear bancos de datos así como de su utilización.

d) Desarrollar actividades de investigación y de formación de personal.

e) La producción y distribución de cartografía referente al ámbito provincial, en colaboración con el resto de organismos públicos, desarrollando la competencia provincial relativa a la cooperación técnica con aquellos y la coordinación de sus servicios.

Por su parte, la naturaleza jurídica de EPRINSA, en virtud del artículo 2 de los Estatutos de la misma, es la de medio propio personificado y servicio técnico de la Diputación de Córdoba y de sus Organismos Autónomos, pudiendo conferírle encargos de ejecución obligatoria referidos a materias incluidas en el objeto social de la Sociedad, de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por la Diputación y con cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de contratos del sector público vigente en cada momento.

Las encomiendas que a tal efecto se realicen deberán ser aprobadas por el órgano competente de la Corporación Provincial. De conformidad con el artículo 5 de los Estatutos que regulan la Sociedad, el capital social de la Empresa Provincial de Informática SA, representado por acciones nominativas, es exclusivamente de titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba.

Tercera. La presente propuesta de encargo a medio propio personificado se ampara en el artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Igualmente queda sometida a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa que resulte de aplicación.

Cuarta. Los artículos 2 y 32 respectivamente de la LCSP (Ley de Contratos del Sector Público) preceptúan que se excluye del ámbito de aplicación de la normas los negocios jurídicos en cuya virtud un poder adjudicador encargue a una entidad que conforme a lo señalado en el artículo 32 de la citada LCSP tenga atribuida la condición de medio propio personificado la realización de una determinada prestación considerado expresamente los referidos artículos como medio propio personificado y servicio técnico de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad a aquellos entes, organismos y entidades del sector público a los que aquellos puedan conferírles encargos que sean de ejecución obligatoria para ellos.

Quinta. El presente encargo a medio propio personificado reúne las características recogidas en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

1. Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficien-

tes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes: a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica. b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

Formará parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los mencionados requisitos.

En la denominación de las entidades integrantes del sector público institucional que tengan la condición de medio propio deberá figurar necesariamente la indicación "Medio Propio" o su abreviatura "M.P".

3. En el supuesto de creación de un nuevo medio propio y servicio técnico deberá acompañarse la propuesta de declaración de una memoria justificativa que acredite lo dispuesto en el apartado anterior y que, en este supuesto de nueva creación, deberá ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado.

Sexta. A tenor de lo previsto en el artículo 63.6 de la LCSP "La información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente en el perfil del contratante. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio".

Del mismo modo, se deberá publicar el Encargo tanto en el portal de transparencia como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba así como en el artículo 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La publicidad del encargo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Portal de Transparencia confirma el respeto a los principios del TCE y del TFUE, y en particular, a los principios de igualdad de trato, no discriminación, reconocimiento mutuo, proporcionalidad y transparencia.

Séptima. De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 32.7 de la LCSP no se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación. No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios.

Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública. Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarro-

llo de la sociedad de la información y sociedad digital.

Octava. El presente encargo tiene naturaleza administrativa, rigiéndose su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, y siendo de aplicación los principios de la LCSP para resolver las dudas que pudieran suscitarse en su cumplimiento.

Contra los acuerdos que se adopten que pongan fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Novena. En el régimen jurídico de los Encargos a medios propios se ha previsto otro mecanismo de control que es la posibilidad de interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales.

Así, el artículo 40 de la LCSP contempla como causa de anulabilidad de derecho administrativo, entre otras, "c) Los encargos que acuerden los poderes adjudicadores para la ejecución directa de prestaciones a través de medios propios, cuando no observen alguno de los requisitos establecidos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 32, relativos a la condición de medio propio".

Por su parte, el artículo 44 de la LCSP, establece que podrán ser objeto de recurso especial "la formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales". En relación con el supuesto que permite interponer recurso especial en materia de contratación no se establece ninguna cuantía, por lo que quedará abierta a la revisión del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales todos los encargos realizados, cualquiera que sea la cuantía de los mismos.

Por último se contempla la posibilidad de finalización anticipada del presente encargo, recogiendo como posible causa el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas, o la no prestación

del servicio de conformidad con las condiciones establecidas.

En estos casos se reconoce a EPRINSA el derecho al cobro y facturación de los servicios efectivamente prestados.

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de intervención, vista la Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Fondos Europeos de fecha 4 de diciembre en curso que consta en el expediente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar el encargo de la Diputación Provincial de Córdoba a su empresa provincial de informática (Eprinsa) para la ejecución de actividades recogidas en la memoria del PROYECTO "Córdoba Next Generation Lab contra la Despoblación", por un importe de 33.400 €, habiendo sido subvencionado la totalidad del proyecto por un importe de 123.783,00 € según resolución de la Secretaría General para el Reto Demográfico de fecha 25 de marzo de 2022, tras concurrir a la Convocatoria del de la Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y lucha contra la despoblación, durante el ejercicio 2022 (BOE nº 290, de 4 de diciembre de 2021) en el marco de las Convocatorias de ayudas lanzada por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.

Segundo. Aprobar el documento de formalización del Encargo de la Diputación Provincial de Córdoba a su Empresa Provincial de Informática (EPRINSA) por un importe total de 33.400,00 €, cuyo texto consta en el expediente.

Tercero. Aprobar el calendario de pagos a EPRINSA tal y como se recoge en la cláusula Sexta del Documento de Encargo, la cual se realizará previa facturación de los servicios realizados y supeditado a la aprobación de los presupuestos para los ejercicios correspondientes y la existencia de crédito disponible. El encargo se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias por importe total de 33.400,00 €:

AÑO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN
2023	26.972 €	295.9228.64101	Gastos Aplicac. Informáticas Proy. Córd. Next Generation
	6.428 €	295.9228.62601	Equip. para Proces. de Informac. Proy. Córd. Next Generation

Cuarto. Publicar el documento de formalización del Encargo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con los artículos 32.6 y 63.6 de la LCSP, así como en el Portal de Transparencia, atendiendo al artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 143, de 28 de julio de 2017).

Quinto. Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

Sexto. Notificar el presente Acuerdo a la Empresa Provincial de Informática (EPRINSA)".

Córdoba, 27 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Hacienda y Fondos Europeos de la Diputación de Córdoba, Ana Rosa Ruz Carpio.

**Ayuntamiento de Castro del Río**

Núm. 22/2024

Gex 13252/2023

Asunto: Consejo de participación ciudadana del Llano del Espinar

**ANUNCIO**

Aprobada inicialmente el Reglamento del Consejo de Participación Ciudadana del Llano del Espinar, por Acuerdo del Pleno de fecha 28/12/2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a dis-

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

posición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de este Reglamento.

Castro del Río, 3 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Julio José Criado Gamiz.

ses de Régimen Local.

Castro del Río, 3 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Julio José Criado Gamiz.

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 5.562/2023

Núm. 24/2024

Asunto: Anuncio asignaciones  
Gex: 13139/2023

**ANUNCIO**

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno reunido, con carácter ordinario, el día 28 de diciembre de 2023, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe, por asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados que se deberá consignar en el presupuesto para el ejercicio 2024:

	Cantidad que se recibe
Consejo Rector	55 euros por sesión

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Ba-

DECRETO Nº: 2023/15587

Fecha: 27/11/2023

Nº Expediente: 2023/75378

Asunto: REGISTRO\_DE\_HABILITACIONES

Referente a: RESOLUCIÓN SOBRE HABILITACIONES DE EMPLEDOS/AS PÚBLICOS/AS RELATIVAS A EXPEDICIÓN DE COPIAS ELECTRÓNICAS AUTÉNTICAS, SALIDAS ORVE Y OACE.

Visto el informe de la Técnica de Administración General de la Dirección General de Modernización Digital:

(CSV 9edc2e4bff995d63d8556c05de5ed84f1636440f), y en uso de las facultades que en materia de organización me atribuye el artículo 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

**HE RESUELTO:**

PRIMERO: Inscribir en el registro de empleados públicos habilitados los siguientes movimientos:

MOV (1)	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	DIR 3	OACE (3)	CEA (4)	ORVE
A	***0480**	Adelaida Tejada Cornejo	LA0016629-Oficina de Información al Consumidor			X
A	***3941**	Agustín Gavilán Cañete	LA0016631-Servicios Sociales Comunitarios			X
A	***5254	Alfredo A. Ruiz Martínez	LA0016625-Comercio y Venta Ambulante			X
A	***0516**	Amelia Valverde de Diego	LA0016631-Servicios Sociales Comunitarios			X
A	***5741**	Ana González García	LA0003683-Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS)			X
A	***0097**	Ana Mª Araque González	LA0016631-Servicios Sociales Comunitarios			X
A	***8692**	Antonio García Muñoz	LA0016631-Servicios Sociales Comunitarios			X
A	***0285**	Antonio L. Díaz Gálvez	LA0016646-Fiestas y Tradiciones			X
A	***1179**	Antonio Rivas Zafra	LA0016690-Sostenibilidad y Medio Ambiente			X
A	***3268**	Antonio Torrecilla Ramírez	LA0003788-Medio Ambiente		X	
A	***9021**	Carmen Aljama Castellanos	LA0016536-Órgano de Gestión Tributaria	X		X
A	***9021**	Carmen Aljama Castellanos	LA0016538-Gestión Tributaria		X	
A	***5200**	Carmen Mª Gómez Márquez	LA0016515-Asesoría Jurídica			X
A	***8740**	Carmen Ruiz-Canela Zurita	LA0016630-Salud Pública			X
A	***8431**	Concepción Ruiz Lara	LA0016680-Vía Pública-Multas		X	X
A	***1957**	Cristina Martínez Gómez	LA0016495-Desarrollo Económico y Turismo			X
A	***3491**	Enrique F. Barroso Fernández	LA0016644-Gestión Patrimonial y Responsabilidad			X
A	***5537**	Fabiana Rioboo Camacho	LA0003715-Movilidad			X
A	***2357**	Fernando García Morales	LA0016518-Gestión			X
A	***3058**	Francisca Salas Prieto	LA0016678-Vía Pública- Autorizaciones		X	
A	***3714**	Francisco Jurado Gómez	LA0003794-Selección y Formación			X
A	***5773**	Gema Mª Ventosa Arias	LA0003794-Selección y Formación			X
A	***8672**	Jesús Martínez León	LA0016653-Mayores		X	
A	***1630**	José María Páez Pazos	LA0016680-Vía Pública-Multas		X	X
A	***1429**	Laura Moreno Palomas	LA0016634-Estadística			X
A	***1402**	Luisa Jurado López	LA0002626-Alcaldía - Presidencia			X
A	***0617**	Mª Dolores Fernández Vida	LA0016615-Juventud		X	
A	***0617**	Mª Dolores Fernández Vida	LA0016624-Juventud – Programas			X
A	***6254**	Mª Victoria Rojo Mesa	LA0016538-Gestión Tributaria		X	
A	***5295**	Mª Benilde Mediavilla Tapia	LA0016644-Gestión Patrimonial y Responsabilidad			X
A	***1409**	Mª Carmen Hermoso Pérez	LA0016495-Desarrollo Económico y Turismo			X
A	***1069**	Mª Carmen Navas Serena	LA0016631-Servicios Sociales Comunitarios			X

A	***0655**	Mª Carmen Aguilar Pineda	LA0016629-Oficina de Información al Consumidor					X
A	***9009**	Mª Carmen Expósito Luna	LA0002626-Alcaldía – Presidencia					X
A	***1861**	Mª Carmen Gálvez Romero	LA0003715-Movilidad					X
A	***8171**	Mª Jesús Bernal González	LA0016495-Desarrollo Económico y Turismo					X
A	***9369**	Mª José Estévez Ávila	LA0016617-Consumo					X
A	***9369**	Mª José Estévez Ávila	LA0016626-Junta Arbitral de Consumo					X
A	***9369**	Mª José Estévez Ávila	LA0016629-Oficina de Información al Consumidor					X
A	***9369**	Mª José Estévez Ávila	LA0016630-Salud Pública					X
A	***3074**	Mª Purificación Castaño Moreno	LA0016631-Servicios Sociales Comunitarios					X
A	***3093**	Manuela del Mar González González	LA0016631-Servicios Sociales Comunitarios					X
A	***4063**	Mª Dolores Membrives García	LA0002646-Infraestructuras					X
A	***7304**	Marta Gómez Castellano	LA00016644-Gestión Patrimonial y Responsabilidad					X
A	***6218**	Mercedes Ruiz Pérez	LA0003662-Secretaría del Pleno					X
A	***7207**	Miguel Ángel Cáliz Serrano	LA16535-Intervención			X		
A	***6746**	Miguel Ángel Moreno Díaz	LA000033-Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC)	X		X		X
A	***3212**	Mónica Asencio Santacruz	LA0016640-Contratación			X		X
A	***3047**	Rafael Ángel Medina Cecilia	LA0002631-Movilidad					X
A	***0820**	Rafaela Montes López	LA0003683-Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS)					X
A	***5536**	Raquel Gómez Serrano	LA0016673-Administración Electrónica			X		
A	***5378**	Reyes de la Rosa Coto	LA0016634-Estadística					X
A	***3904**	Rosa Mª Espejo Espejo	LA0016678-Vía Pública – Autorizaciones			X		X
A	***3563**	Sara Bravo Nacarío	LA003735-Museos					X
A	***1849**	Yolanda de Ruz Fernández	LA0016515-Asesoría Jurídica					X

- (1) Movimiento: A (Alta); B (Baja); M (Modificación); R (Revocación).
- (2) Oficina Asistencia en Materia de Registro.
- (3) Oficina Especializadas por razón de la materia.
- (4) Copia Electrónica Auténtica.
- (5) Apud Acta.

SEGUNDO: Deberá darse traslado a la unidad administrativa de la Junta de Gobierno Local y proceder a su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para general conocimiento.

Córdoba, 27 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, José María Bellido Roche.

Núm. 5.564/2023

DECRETO Nº: 2023/15589

Fecha: 27/11/2023

Nº Expediente: 2023/75378

Asunto: REGISTRO\_DE\_HABILITACIONES  
Referente a: RESOLUCIÓN SOBRE HABILITACIÓN DE EMPLEADA PÚBLICA MLMP PARA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS ELECTRÓNICAS AUTÉNTICAS.

Visto el informe de la Técnica de Administración General de la Dirección General de Modernización Digital:

(CSV 0f5d12194377c60858356e04f1ccbd0f8e90cdca), y en uso de las facultades que en materia de organización me atribuye el artículo 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO: inscribir en el registro de empleados públicos habilitados los siguientes movimientos:

MOV (1)	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	DIR 3	OAMR (2)	OACE (3)	CEA (4)	AA (5)	ORVE
A	***1807**	Muñoz Pérez, María Luisa	LA0016651-Cooperación y Solidaridad			X		

- (1) Movimiento: A (Alta); B (Baja); M (Modificación); R (Revocación).
- (2) Oficina Asistencia en Materia de Registro.
- (3) Oficina Especializadas por razón de la materia.
- (4) Copia Electrónica Auténtica.
- (5) Apud Acta.

SEGUNDO: Deberá darse traslado al interesado, a la unidad correspondiente, a la unidad administrativa de la Junta de Gobierno Local, y proceder a su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para general conocimiento.

Córdoba, 27 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José María Bellido Roche.

Núm. 5.588/2023

DECRETO Nº: 2023/16486

Fecha: 15/12/2023

Nº Expediente: 2023/75378

Asunto: REGISTRO\_DE\_HABILITACIONES

Referente a: HABILITACIÓN DE BAREL EN OACE

Visto el informe de la Técnica de Administración General de la Dirección General de Modernización Digital:

(CSV d37cc573b52bcef3f41357db5c45656fa865e291), y en uso de las facultades que en materia de organización me atribuye el artículo 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Inscribir en el registro de empleados públicos habilitados los siguientes movimientos:

MOV (1)	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	DIR 3	OAMR (2)	OACE (3)	CEA (4)	AA (5)	ORVE
A	***4990**	Barrios Reif, Laura	LA0000036-Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU)		X	X		X

(1) Movimiento: A (Alta); B (Baja); M (Modificación); R (Revocación).

(2) Oficina Asistencia en Materia de Registro.

(3) Oficina Especializadas por razón de la materia.

(4) Copia Electrónica Auténtica.

(5) Apud Acta.

SEGUNDO: Deberá darse traslado al interesado, a la unidad correspondiente, a la unidad administrativa de la Junta de Gobierno Local, y proceder a su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para general conocimiento.

Córdoba, 15 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José María Bellido Roche.

## Ayuntamiento de Guadalcazar

Núm. 29/2024

### ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FIJO INCLUIDO EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Con fecha 19 de diciembre de 2023, a las 9:30 horas, se constituye la Comisión de Selección del proceso de estabilización de una plaza de ARQUITECTO, para dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público que conforme a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, nº 238, de 18 de diciembre de 2023, está formada por:

PresidenteTitular:

Don José Antonio Ariza Baena, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Presidente Suplente: Doña Victoria López Serrano, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Peñaflo (Sevilla).

Secretario:

Don Enrique Manuel de las Heras Langa, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes (Sevilla).

Secretaria suplente: Doña Verónica Santaella Mir, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Jacarilla (Alicante).

VocalPrimero:

Doña Ángela Garrido Fernández, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba).

Suplente: Doña Paloma Carrasco Muñoz, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Luque (Córdoba).

Vocal Segundo:

Don Manuel Alejandro Navajas Delgado, Viceinterventor del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba).

Suplente: Doña María del Carmen Pérez Mesa, Secretaria-Interventora de Fuente Carreteros (Córdoba).

VocalTercero:

Doña Cristina Cabello de Alba Jurado, Secretaria-Interventora del SAM Diputación de Córdoba.

Suplente: Don Daniel Luis Toledano Rodríguez, Secretario-Interventor del SAM Diputación de Córdoba.

VocalCuarto:

Doña Inés López Monge, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba).

Suplente: Doña Inmaculada Rascón Córdoba, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Espejo.

Asisten a esta primera y única sesión todos los titulares, por lo que la Comisión queda definitivamente formada por:

-Presidente: Don José Antonio Ariza Baena, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

-Secretario: Don Enrique Manuel de las Heras Langa, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes (Sevilla).

-VocalPrimero: Doña Ángela Garrido Fernández, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba).

-Vocal Segundo: Don Manuel Alejandro Navajas Delgado, Viceinterventor del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba).

-VocalTercero: Doña Cristina Cabello de Alba Jurado, Secretaria-Interventora del SAM Diputación de Córdoba.

-VocalCuarto: Doña Inés López Monge, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba).

Con carácter previo al inicio del examen del expediente, el Tribunal por unanimidad de todos sus miembros limita el alcance de su actuación a la valoración de los aspirantes que le han sido remitidos y en función estricta de lo descrito en las Bases publicadas, con fecha 23 de noviembre de 2022, y posteriormente modificadas el 23 de diciembre de 2022 (BOP nº 244).

Asimismo, se aplicará expresamente lo dispuesto en las bases respecto al sistema de selección y méritos computables, descritos en la Base 7.3.

Se valorará lo descrito por los aspirantes en su hoja de autobaremo, sin que se adopte decisión alguna sobre los aspectos no baremados por los aspirantes.

Finalmente, al no estar expresamente previsto en las Bases, el Tribunal adopta el criterio de valorar la experiencia profesional en

proporción a las horas efectivamente trabajadas, en el caso del personal a tiempo parcial.

Finalizadas estas apreciaciones, se comienza el cómputo de los méritos alegados, resultando lo siguiente:

**\*\*\*5509\*\* ANA FRANCISCA MARISCAL MEDINA**

Base 7.3.1: Experiencia Profesional: 12 meses x 0,17 = 2,04.

Base 7.3.2: Antigüedad: No aporta.

Formación: 10.

Comentarios: No acredita experiencia en Ayuntamiento de Villa del Río como Funcionaria Interina o Personal laboral temporal, en cuerpo, escala, categoría o equivalente (Base 7.3.1.)

Acredita más horas de las necesarias para el máximo de puntuación en el apartado de formación.

TOTAL VALORACIÓN ANA FRANCISCA MARISCAL MEDINA: 12,04 PUNTOS.

**\*\*\*0143\*\*CARLOS FERNÁNDEZ SALGADO**

Base 7.3.1: Experiencia Profesional: 57 meses x 0,17 = 9,69.

Base 7.3.2: Antigüedad: 57 meses x 0,1 = 5,7.

Formación: 10.

Comentarios: Acredita más horas de las necesarias para el máximo de puntuación en el apartado de formación.

TOTAL VALORACIÓN CARLOS FERNÁNDEZ SALGADO: 25,39 PUNTOS.

**\*\*\*2235\*\*CARLOS MARIANO OLIVARES BLANCO**

Base 7.3.1: Experiencia Profesional: 0,63 meses x 0,52 = 0,33.

Base 7.3.2: Antigüedad: 0.

Formación: 10.

Comentarios: No acredita experiencia en los Ayuntamientos de La Carlota (falta Certificado de la Secretaría) ni en los Ayuntamientos de La Victoria, Posadas y El Viso como Funcionario Interino o Personal laboral temporal, en cuerpo, escala, categoría o equivalente (Base 7.3.1.).

La experiencia como Funcionario Interino acreditada en el Ayuntamiento de Guadalcazar es de 19 días de duración entre su fecha de alta (3 de enero de 2023) y la fecha fin de admisión de méritos (21 de enero de 2023, fecha de publicación de la Convocatoria en el BOE) según lo dispuesto en la Base 7.3.1. Párrafo primero "in fine". Acredita más horas de las necesarias para el máximo de puntuación en el apartado de formación.

TOTAL VALORACIÓN CARLOS MARIANO OLIVARES BLANCO: 10,33 PUNTOS.

**\*\*\*3847\*\*MANUEL FERNÁNDEZ CARRILLO**

Base 7.3.1: Experiencia Profesional: 202 meses x 0,17 = 34,34.

Base 7.3.2: Antigüedad: 9.

Formación: 10.

Comentarios: Los periodos autobareados entre 01/01/2003-30/11/2003 y 01/12/2003-31/05/2004 no se consideran cuerpo, escala, categoría o equivalente (Base 7.3.1).

Acredita más horas de las necesarias para el máximo de puntuación en el apartado de formación.

TOTAL VALORACIÓN MANUEL FERNÁNDEZ CARRILLO: 53,34 PUNTOS.

**\*\*\*4071\*\*MARÍA TERESA DURÁN CABALLERO**

Base 7.3.1: Experiencia Profesional: 0.

Base 7.3.2: Antigüedad: 0.

Formación: 26 horas x 0,15 = 3'90 puntos.

Comentarios: No acredita experiencia en Ayuntamiento de Hornachuelos como Funcionaria Interina o Personal laboral temporal, en cuerpo, escala, categoría o equivalente (Base 7.3.1).

La titulación "Master" alegado no se considera Curso de Formación y Perfeccionamiento.

El curso de Experto en Gestión y Tratamiento de Residuos Ra-

dioactivos no se considera directamente relacionado con las funciones de la plaza convocada o con la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales (Base 7.3.)

TOTAL VALORACIÓN MARÍA TERESA DURÁN CABALLERO: 3,90 PUNTOS.

**\*\*\*4083\*\*JUAN JOSÉ ORTANAVARRO**

Base 7.3.1: Experiencia Profesional: (7'98x0'4x0,52)+(189x0,6x0,52)+(20,7x0,17) = 64,16.

Base 7.3.2: Antigüedad: 0.

Formación: 10 puntos.

Comentarios: No se computa como experiencia en la Administración convocante, la experiencia que acredita en la Diputación de Granada (Base 7.3.1. Apartado 1).

Se restan los días sueltos de los meses que no llegan a 15 días (Base 7.3.2. In fine).

Se computa la experiencia acreditada en la Diputación de Granada hasta la publicación de la convocatoria en el BOE según lo dispuesto en la Base 7.3.1. Párrafo primero "in fine".

Acredita más horas de las necesarias para el máximo de puntuación en el apartado de formación.

TOTAL VALORACIÓN JUAN JOSÉ ORTA NAVARRO: 74,16 PUNTOS.

De acuerdo a las valoraciones realizadas, el orden de puntuación, ordenados de mayor a menor puntuación, sería el siguiente:

1	***4083** JUAN JOSÉ ORTA NAVARRO	74,16 puntos
2	***3847** MANUEL FERNÁNDEZ CARRILLO	53,34 puntos
3	***0143** CARLOS FERNÁNDEZ SALGADO	25,39 puntos
4	***5509** ANA FRANCISCA MARISCAL MEDINA	12,04 puntos
5	***2235** CARLOS MARIANO OLIVARES BLANCO	10,33 puntos
6	***4071** MARÍA TERESA DURÁN CABALLERO	3,90 puntos

Visto todo lo anterior, la Comisión de Selección del proceso de estabilización de una plaza de ARQUITECTO, para dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público que conforme a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 238, de 18 de diciembre de 2023, propone a la Alcaldía, por UNANIMIDAD DE TODOS SUS MIEMBROS, la contratación del aspirante don Juan José Orta Navarro (DNI30540833F) como ARQUITECTO al haber conseguido el mayor número de puntos del proceso selectivo (74,16 puntos).

Y para que así conste a sus oportunos efectos, lo firman a continuación de forma digital, de lo que, como SECRETARIO, doy fe:

**-Presidente**

Guadalcazar, 29 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, José Antonio Ariza Baena.

**-Vocal Primero**

Guadalcazar, 29 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Vocal 1ª, Ángela Garrido Fernández.

**-Vocal Segundo**

Guadalcazar, 30 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Vocal 2º, Manuel Alejandro Navajas Delgado.

**-Vocal Tercero**

Guadalcazar, 1 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por la Vocal 3ª, Cristina Cabello de Alba Jurado.

**-Vocal Cuarto**

Guadalcazar, 29 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Vocal 4ª, Inés López Monge.

**-Secretario**

Guadalcazar, 29 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente

mente por el Secretario, Enrique Manuel de las Heras Langa.

## Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 36/2024

Expdte. GEX 9378/2023

### ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024/00000001, de 2 de enero, en relación con el proceso selectivo por promoción interna, de concurso-oposición, para el acceso a la escala de Administración General, Subescala Gestión A2, en régimen de Funcionario de Carrera, en el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2023, el Alcalde resolvió:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de personas admitidas en dicho procedimiento:

#### ASPIRANTES ADMITIDOS

Apellidos y Nombre	DNI
Páez López, Carmen María	***1777**

#### ASPIRANTES EXLUIDOS

Apellidos y Nombre	DNI
NINGUNO	

SEGUNDO. Designar la composición del Tribunal de selección, que estará integrado por los siguientes miembros:

#### PRESIDENTE/A:

Titular: Don Fernando Valverde de Diego (Funcionario del Ayuntamiento de Posadas).

Suplente: Doña Francisca del Rocio Sánchez Solís (Funcionaria del Ayuntamiento del Carpio).

#### PRIMER VOCAL:

Titular: Don Ángel Naranjo Sánchez (Funcionario del Ayuntamiento de Hornachuelos).

Suplente: Doña Patricia Rivero Cañadas (Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Castro del Río).

#### SEGUNDO VOCAL:

Titular: Don Óscar Manuel Caler González (Funcionario Carrera Ayuntamiento del Carpio).

Suplente: Doña Teresa M<sup>a</sup> Santaolalla Galán (Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario).

#### TERCER VOCAL:

Titular: Don Rafael Muñoz García (Funcionario del Ayuntamiento de Hornachuelos).

Suplente: Don Antonio José Elías López-Arza (Subdirector General de Turismo del Ayuntamiento de Córdoba).

#### SECRETARIO/O:

Titular: Don José Arévalo Hoyo (Técnico de Hacienda del Ayuntamiento de Hornachuelos).

Suplente: Doña María del Carmen del Campo Herrera (Administrativo del Ayuntamiento de Hornachuelos).

TERCERO. El examen tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Hornachuelos, el día 15 de enero de 2024, a las 12.00 horas.

CUARTO. Publicar dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón de anuncios y en la Web del Ayuntamiento de Hornachuelos.

QUINTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Julián López Vázquez, en Hornachuelos.

Hornachuelos, 4 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Julián López Vázquez.

## Ayuntamiento de Montoro

Núm. 5.682/2023

De conformidad con el artículo 7 d) de la ordenanza General Municipal reguladora de los precios públicos de este Ayuntamiento (BOP nº 246, de 29/12/2016) se publica el acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés, de imposición de los siguientes precios públicos:

### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA DEL OLIVO DE MONTORO

#### Artículo 1: CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41.b), ambos del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y a la potestad de esta Entidad Local, se establece el precio público por la organización de la Feria del Olivo de Montoro que tendrá lugar en los ejercicios que así se determinen, que se regirá por la presente ordenanza.

#### Artículo 2: NATURALEZA

La contraprestación económica por la organización de la Feria del Olivo de Montoro tiene la naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios y realización de actividades y de no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 de Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 3: OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago de este precio público los expositores que deseen participar en la feria y por tanto se benefician de los servicios que presta el Ayuntamiento durante la Feria (servicio general de información, megafonía, aparcamiento vigilado, vigilancia de seguridad, limpieza de stand, seguro de robos e incendio, conexión eléctrica, servicios contra incendios, ...).

#### Artículo 4: CUANTÍA

\*Stand al Aire Libre 20 € por m<sup>2</sup> (IVA 7% no incluido)

\*Stand Cubierto 64 € por m<sup>2</sup> (IVA 7% no incluido)

#### Artículo 5: OBLIGACIÓN DE PAGO

5.1 La Obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste el servicio especificado en el artículo 1.

5.2 El pago de dicho precio público ha de ser realizado por transferencia bancaria a la cuenta que se habilitará al efecto y de la siguiente forma:

\*Un 50% al formalizar la inscripción siendo considerado como una entrega a cuenta.

\*El resto antes del día que comience la actividad.

Para poder montar el stand, los expositores deberán acreditar haber realizado ambos pagos al entrar al recinto.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 49-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el presente Acuerdo Provisional se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montoro, durante el plazo de 30 días, contados a partir



del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Montoro, a 29 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M<sup>a</sup> Dolores Amo Camino.

## Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 5.676/2023

Mediante el presente se hacen públicas las bases por las que se rige la convocatoria y el proceso de selección para cubrir una plaza de Técnico/a Superior de Hacienda, Escala de Administración General, subescala técnica, subgrupo A1 de funcionario de carrera, por promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, aprobadas por Junta de Gobierno de Local de esta Corporación, con fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés:

**BASES PARA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, SUBGRUPO A1, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2023.**

### PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza de Técnica Superior de Hacienda, Escala de Administración General, subescala técnica, subgrupo A1 de funcionario de carrera, por promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al año 2023, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 10 agosto de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 156, de fecha 17 de agosto de 2023, cuyas características son:

-Grupo: A; Subgrupo: A1; Escala: Administración General; Subescala: Técnica; Subgrupo A1; Número de vacantes: 1.

La plaza referida está adscrita al servicio de intervención dentro del Área de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba conteniendo las siguientes funciones:

### FUNCIONES GENÉRICAS

Ejecutar y coordinar los trabajos de la unidad administrativa, así como:

-Funciones de estudio, asesoramiento y propuesta de carácter superior.

-Directa realización de actividades para las que capacita específicamente el título exigido para el desempeño de este puesto de trabajo en relación con las funciones encomendadas por la legislación vigente respecto de la Gestión presupuestaria, Contabilidad, control presupuestario del Ayuntamiento, establecimiento, gestión, recaudación e inspección de tributos y demás recursos de la Hacienda Local.

-Contratación Administrativa.

Funciones comunes a todos los puestos de trabajo:

-Realizar cuantas funciones se requieran y estén relacionadas con el desempeño de su puesto de trabajo, de acuerdo a la normativa, reglamentos u ordenanzas, e instrucciones recibidas de su superior inmediato para que la corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen con el objetivo de responder a los intereses generales de la comunidad local.

-Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.

-Formarse en aquellas materias relacionadas con sus competencias y nuevas tecnologías de la información y comunicación

para desempeñar su puesto de trabajo con mayor eficacia.

-Adaptarse a lo largo de la carrera profesional a los cambios que puedan surgir de la propia dinámica técnica, procedimental o normativa y las necesidades de la propia Administración dentro de las que le son propias, por lo que se considera como tarea fundamental del puesto la disponibilidad y apertura a formación y aceptación de nuevas formas de gestión.

-Cumplir con las normas de salud e higiene laboral y prevención de riesgos.

-Realizar aquellas funciones de corte análogo o similar categorías relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas para contribuir al buen funcionamiento del Departamento al que pertenece y, en general, de la Corporación.

-Seguimiento e impulso de la tramitación administrativa de los expedientes que tenga encomendados por razón de su competencia, con responsabilidad y competencia organizativa y coordinadora, conforme a las instrucciones del superior jerárquico, sobre el personal de grupos funcionariales o profesionales para los que se exija inferior titulación relacionados organizadamente con el puesto de trabajo que desempeñe.

-Conocimiento básico y funcional de la administración electrónica y de uso de los instrumentos técnicos y telemáticos de los que se dote su puesto de trabajo, con obligación de actualización de conocimientos que permitan su uso efectivo y eficiente.

-Manejo de plataformas telemáticas para la gestión pública comúnmente usados por el Ayuntamiento para el tratamiento de la información, tales como plataformas y registros, ficheros y plataformas de información o remisión de datos, correo electrónico, etc.

### FUNCIONES ESPECÍFICAS:

-Contabilización de los ingresos municipales en todas sus fases (padrones, liquidación o autoliquidación, recaudación, etc.), así como de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

-Contabilización de todas las fases del procedimiento del gasto, de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto y la normativa contable pública.

-Contabilización de operaciones (gastos e ingresos) derivadas de conceptos no presupuestarios (IVA, IRPF, fianzas, etc.).

-Apertura y cierre del presupuesto municipal, así como los expedientes relativos a sus modificaciones (transferencias, suplemento de crédito, crédito extraordinario, generación de crédito, ...).

-Estudiar y seguir desviaciones y control del gasto público, así como cumplimentación de estadísticas e informes solicitados por otras Administraciones Públicas en relación al Presupuesto.

-Realizar la contabilización y control de los anticipos de Caja Fija y Pagos a justificar.

-Realizar el control de los proyectos de gastos con financiación afectada, así como sus desviaciones de financiación.

-Llevar los libros oficiales de contabilidad, estados presupuestarios y estadísticas para organismos públicos (Tribunal de Cuentas, Hacienda Pública, etc).

-Formar la liquidación y cuenta general de la entidad local, las memorias correspondientes, los estados integrados y consolidados y la documentación complementaria que, una vez aprobada por el Pleno se rendirá al Tribunal de Cuentas.

-Registrar facturas de proveedores y certificaciones de obras o servicios, altas de terceros e información a proveedores.

-Tramitar los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.

-Tramitar y elaborar pliego de condiciones en relación a la con-

tratación administrativa.

-Sustitución del Interventor/a por ausencia, vacaciones, enfermedad.

-Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico, así como las que puedan serle atribuidas por éste, eventual y temporalmente, para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de otro personal del servicio

El sistema selectivo elegido es el de concurso-oposición, turno de promoción interna.

#### **SEGUNDO. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos (art. 56 TREBEP):

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Ser funcionario de carrera del Excelentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el subgrupo A2 como establece el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

g) Estar en posesión del título de Licenciado/a Universitario/a, título de Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes. Se entiende que la persona aspirante está en condiciones de obtenerlo cuando se haya abonado la correspondiente tasa de expedición del título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

Los citados requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante

todo el proceso, así como, en su caso, en el momento de nombramiento de funcionario de carrera y mientras se permanezca en la bolsa de empleo.

Asimismo, será necesario haber abonado el importe de la tasa por derechos de examen de 39,20 euros mediante ingreso en la cuenta corriente ES66 3058 3404 2627 3200 0014 a nombre del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, indicando en el concepto "PROMOCIÓN INTERNA TÉCNICO SUPERIOR HACIENDA (DNI solicitante)".

#### **TERCERO. IGUALDAD DE CONDICIONES**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

#### **CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, puesto a disposición en el ANEXO II de estas bases. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y podrán presentarse manualmente en el Registro General del Ayuntamiento o telemáticamente conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba a través de la dirección [www.priegodecordoba.es/sede](http://www.priegodecordoba.es/sede).

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, declarando reunir los requisitos exigidos para la plaza.

No se aceptarán ni solicitudes ni documentación adicional que no sea presentada de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

El hecho de presentar la solicitud implicará que el aspirante reúne los requisitos exigidos y autoriza la exposición de sus datos personales en la web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

Junto a la solicitud, será necesario presentar la siguiente documentación:

-Anexo III de las bases debidamente cumplimentado y firmado.

-Fotocopia del DNI.

-Justificante de abono de la tasa de 39,20 euros.

-Documentación acreditativa de los méritos alegados en la autotbaremación y el Anexo III de autotbaremación debidamente

cumplimentado y firmado.

Los aspirantes que acrediten poseer el grado mínimo de discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. En este caso, deberán presentar junto a la solicitud de participación, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico justificativo de la adaptación solicitada.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de la Corporación. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes, en términos legales.

#### **QUINTO. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Priego de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se señalará un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### **SEXTO. Tribunal Calificador**

El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

\*Presidente: Funcionario de carrera a designar por la persona titular de la Alcaldía.

\*Vocales: Cuatro funcionarios de carrera, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

\*Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio

de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, un Vocal y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SÉPTIMO. Sistema de selección: concurso-oposición**

7.1 El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en estas Bases. El sistema de selección será, de conformidad con el art. 61 del TREBEP, el de concurso-oposición, con una valoración de la fase de concurso de un 40% de la puntuación total y un 60% en la fase de oposición.

##### **7.1.2. Fase de Concurso:**

En esta fase se procederá a la valoración de los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes. La puntuación máxima a obtener por méritos es de 40 puntos.

Los méritos serán valorados conforme al siguiente baremo:

A) Experiencia general profesional/antigüedad (puntuación máxima, 30 puntos): por experiencia general se entiende los servicios previos prestados en cualquier Administración Pública, Organismos Autónomos, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría del Grupo A, Subgrupo A2 como funcionario de carrera en situación de servicio activo y que guarden relación con las funciones del puesto a desempeñar a razón de 0,10 puntos por cada mes o fracción. La experiencia profesional se acreditará mediante un certificado expedido por la Administración Pública correspondiente a la prestación de servicios.

B) Cursos y jornadas de formación (puntuación máxima, 6 puntos): serán susceptibles de valoración los cursos y jornadas de formación específicos relacionados directamente con la función del puesto a cubrir a los que haya asistido el/la aspirante en concepto de alumno/a.

Los títulos, diplomas o certificados que justifiquen la formación deben estar expedidos por: universidades públicas o privadas, administraciones públicas u organismos o instituciones oficiales, institutos de carácter público, incluso los organizados por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias, Federaciones Deportivas o Direcciones Generales de deportes, Organizaciones Sindicales, Confederación de Empresarios, Entidades Privadas y Asociaciones homologadas por la Administración Pública, o entidades o instituciones que, a criterio de la Comisión de Valoración, reúnan las suficientes garantías de calidad docente.

No se valorarán en ningún caso aquellos cursos o jornadas cuya duración sea inferior a 8 horas lectivas.

No se valorarán cursos o jornadas con un contenido obsoleto. Será el Tribunal el que determine en qué cursos incurre esta circunstancia. La valoración de los cursos/jornadas, diplomas o certificados de formación debidamente acreditados se realizará de acuerdo con el siguiente baremo de puntos de manera acumulada:

- a) De 100 o más horas: 1,25 puntos.
- b) De 75 o más horas: 1,00 puntos.
- c) De 50 o más horas: 0,75 puntos.

d) De 20 o más horas: 0,50 puntos.

e) De 15 o más horas: 0,25 puntos.

f) De 8 o más horas : 0,05 puntos.

C) Superación de pruebas selectivas. La puntuación máxima será de 4 puntos.

-Por haber superado ejercicios eliminatorios de pruebas selectivas para el acceso a la categoría como Técnico Medio, escala de Administración General, subescala técnica-gestión, convocados por la Administración Local u otras Administraciones: 0,5 puntos por ejercicio superado.

Acreditación: Este mérito se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública oportuna, en la que deberá constar la convocatoria, la puntuación obtenida y el ejercicio superado.

7.1.3. Fase de Oposición (puntuación máxima 40 puntos):

Consistirá en la realización por escrito y en el plazo máximo de 1 hora y 30 minutos de un ejercicio teórico/práctico propuesto por el Tribunal calificador estrechamente relacionado con las tareas cotidianas asignadas al puesto de trabajo a cubrir el cual versará sobre las materias incluidas en el ANEXO I (temario). En este ejercicio escrito se valorarán entre otros conceptos el conocimiento, capacidad resolutoria, capacidad de síntesis y redacción del aspirante ante dicha prueba.

Este ejercicio será calificado de 0 a 40 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 20 puntos.

El lugar, fecha y hora de la realización del ejercicio práctico se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal Calificador. La falta de presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo. El Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad, pasaporte o número de identificación de extranjeros.

Para la realización del ejercicio, el Ayuntamiento facilitará a los aspirantes para su consulta, un compendio legislativo en formato .pdf que contendrá las normas que se indican en el Anexo II de las presentes bases. El acceso a dicho compendio se realizará en equipos informáticos puestos a disposición de los aspirantes, dotados con un aplicativo capaz de leer archivos .pdf, con acceso restringido a la carpeta en que se guarden los archivos y en el que se garantice la imposibilidad de acceder a internet o cualquier red de datos.

La calificación final del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, teniendo la fase de concurso una valoración de un 40% de la puntuación total y la fase de oposición una valoración de un 60% de la puntuación total.

En caso de empate, tendrá preferencia la fase de oposición. En concreto, se tendrá en cuenta, en primer lugar, la puntuación otorgada al ejercicio teórico-práctico. Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación en la fase de concurso. A igual puntuación global en esta fase, el orden será el siguiente: en primer lugar, la experiencia profesional; en segundo lugar, la formación y en tercer lugar la superación de procesos selectivos. Si persiste el empate se hará un sorteo público.

**OCTAVA. Relación de Aprobados, Presentación de Docu-**

## **mentos y Nombramiento**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, proponiéndose por el tribunal al aspirante que haya obtenido mayor puntuación para la plaza objeto de la convocatoria, precisándose que el número de aspirantes propuestos no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. El/la aspirante propuesto/a presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de la persona seleccionada, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud. En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado el ejercicio, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde procederá al nombramiento de el/la aspirante propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, quienes deberán tomar posesión en el plazo de 1 mes a contar desde la fecha de notificación.

## **NOVENA. Normas finales**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer posteriormente y en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Priego de Córdoba, 29 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Ramón Valdivia Rosa.

**ANEXO I****TEMARIO**

1. La Constitución Española de 1978. Proceso constituyente. Características generales y estructura. La reforma constitucional. Valores superiores y principios inspiradores en la Constitución Española de 1978.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución española de 1978. Derechos y deberes. Garantías genéricas y específicas. Suspensión.
3. La Corona en la Constitución de 1978. Sucesión. Regencia. Atribuciones de la Corona. El referendo.
4. El Poder Judicial. La regulación constitucional de la justicia. Organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial: organización y competencias. El Ministerio Fiscal.
5. Las Cortes Generales: El Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funciones. La función de control del Gobierno.
6. El funcionamiento de las Cámaras. El procedimiento legislativo.
7. Órganos constitucionales de control del gobierno: Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo.
8. El Tribunal Constitucional: organización y funciones. Los procedimientos de declaración de la inconstitucionalidad. Los conflictos constitucionales. Conflictos entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Conflictos en defensa de la autonomía local. El control de constitucionalidad de los tratados.
9. El Gobierno del Estado. Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente.
10. La Administración Pública: Regulación constitucional. La Administración del Estado: órganos superiores y directivos. Órganos territoriales.
11. Organización y funcionamiento del sector público institucional estatal.
12. Organización territorial del Estado en la Constitución. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de la comunidad autónoma. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y contenido. Referencia a las competencias autonómicas en materia de régimen local. Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
13. Relaciones entre las Administraciones Públicas: Mecanismos de cooperación, coordinación y control. Conflictividad.
14. Las Instituciones autonómicas. Previsiones constitucionales. Organización institucional de la comunidad autónoma andaluza en el Estatuto de Autonomía: Parlamento, Presidente de la Junta de Andalucía, Consejo de Gobierno y otras instituciones.
15. La Administración de la comunidad autónoma de Andalucía: organización territorial y entidades instrumentales.
16. Las fuentes del Derecho en el sistema jurídico español. Eficacia general y límites en el tiempo y el espacio. El deber jurídico de cumplimiento de la norma.
17. Concepto y significado del derecho transitorio. La regla general de la irretroactividad de las leyes y sus excepciones: el art.9.3 de la Constitución. Los casos de retroactividad tácita de la ley nueva.

18. La aplicación de las normas jurídicas. La interpretación jurídica y sus clases. Criterios hermenéuticos del art. 3.1 del código civil. Integración de las normas jurídicas. La analogía como procedimiento de aplicación del derecho. La equidad.
19. Las situaciones jurídicas: sus tipos. La relación jurídica. Sujetos, clases, estructura y contenido.
20. La Administración Pública y el Derecho: el principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control: la desviación de poder.
21. El Derecho Administrativo: concepto, contenido y características. Límites de aplicación del derecho administrativo.
22. Fuentes del Derecho Administrativo I. Caracterización del sistema. Fuentes materiales y formales. La Constitución. La Ley y sus clases. El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración de reglamentos. Límites y control de la potestad reglamentaria.
23. Fuentes del Derecho Administrativo II. La costumbre en el Derecho Administrativo. Principios generales del derecho. Los tratados internacionales y el derecho de la Unión Europea. Jurisprudencia y doctrina científica. El valor de la práctica y el precedente administrativo.
24. Los actos de la Administración: actos sometidos a derecho público y actos sometidos al derecho privado. El acto administrativo: concepto y requisitos. Eficacia de los actos administrativos. Motivación, notificación y publicación.
25. Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La Revisión de oficio de los actos administrativos y sus límites.
26. La obligación de la Administración Pública de resolver. Régimen jurídico del silencio administrativo.
27. Funcionamiento electrónico del sector público. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.
28. Las personas interesadas en el procedimiento administrativo: capacidad de obrar y concepto de interesado. Identificación y firma en el procedimiento administrativo. Derechos de las personas interesadas.
29. El procedimiento administrativo y sus fases I: Iniciación y Ordenación. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo.
30. El procedimiento administrativo y sus fases II: Instrucción y Finalización. Ejecutoriedad y ejecución forzosa.
31. La potestad sancionadora. Principios generales. El procedimiento sancionador y sus especialidades.
32. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios. El procedimiento de responsabilidad patrimonial y sus especialidades. Responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
33. Los recursos administrativos: principios generales. recurso de alzada. recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

34. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo: Partes y objeto. El recurso contencioso-administrativo. recursos contra sentencias. Ejecución de sentencias.
35. La contratación del sector público: contratos administrativos y contratos privados. Tipología de contratos administrativos. Configuración general y elementos estructurales. Garantías.
36. Preparación de los contratos. Adjudicación y formalización.
37. La contratación del sector público: efectos, cumplimiento y extinción. Peculiaridades de la contratación administrativa en la esfera local.
38. La expropiación forzosa: sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Expropiación forzosa por razón de urbanismo.
39. Las políticas públicas: definición y tipos. Características y tipología de problemas públicos. El ciclo de las políticas públicas.
40. Formulación de políticas públicas y actores implicados El proceso de implantación.
41. Finalización de políticas públicas. Evaluación: concepto, tipos y métodos de evaluación de políticas públicas.
42. Gobernanza y participación pública. Nuevas formas: los contratos- programa y los presupuestos participativos.
43. La reforma de las Administraciones Públicas en España. Simplificación administrativa gobernanza multinivel.
44. La calidad en la Administración Pública. Las cartas de servicios: concepto y contenido. El aseguramiento de la calidad en la Administración. Principios y modelos de excelencia: Marco común de evaluación (CAF) y Modelo EVAM.
45. Derecho de acceso a la información pública y transparencia. Límites y garantías. El principio de publicidad activa. Publicidad pasiva.
46. Protección de datos de carácter personal: origen y regulación normativa. Los principios de la protección de datos. Niveles de protección. Derechos de las personas titulares de los datos. Ficheros de titularidad pública. Inscripción y registro de ficheros y bases de datos. La Agencia Española de Protección de Datos: naturaleza jurídica y funciones. Procedimiento de tutela de los derechos de acceso, rectificación y cancelación ante la Agencia.
47. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.
48. Regulación normativa europea, española y andaluza sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Conceptos generales: discriminación directa e indirecta, acoso sexual y por razón de sexo. Acciones Positivas.
49. Los planes de igualdad y otras medidas de promoción de la igualdad en la L.O. 3/2007, de 22 de marzo. El principio de igualdad en el empleo público. Impacto de género en la normativa.

50. De las Comunidades Europeas a la Unión Europea. Los tratados constitutivos. El Tratado de Lisboa: El Tratado de la Unión y el Tratado de Funcionamiento de la Unión. El proceso de ampliación.
51. Instituciones de la Unión Europea: Parlamento Europeo, Consejo de la Unión Europea, Consejo Europeo, Comisión Europea, Tribunal de Justicia, Tribunal de Cuentas y Banco Central Europeo.
52. El Derecho de la Unión Europea. Caracteres y tipología de fuentes. Relación entre el Derecho de la Unión Europea y el ordenamiento jurídico interno. Aplicación y eficacia del Derecho de la Unión Europea en los estados miembros.
53. Las libertades básicas del sistema comunitario. Libre circulación de trabajadores. Libre circulación de mercancías. Libertad de establecimiento y libre prestación de servicios. Libre circulación de capitales.
54. La Unión Económica y Monetaria. El Pacto de Estabilidad y crecimiento. La Estrategia Europa 2020.

#### MATERIA ESPECIFICAS

55. Régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.
56. La provincia en el Régimen Local. La regulación constitucional de la provincia en España. Organización y competencias provinciales en la legislación estatal y andaluza.
57. El municipio. Clases de entes municipales en el Derecho Español. Elección de Alcaldes y Concejales. Moción de censura y cuestión de confianza.
58. El término municipal. Creación, modificación y supresión de municipios; nombre y capitalidad. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.
59. Regulación de las competencias municipales en la legislación estatal y autonómica. Régimen de organización de los municipios de gran población.
60. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.
61. Comarcas. Mancomunidades. Áreas Metropolitanas. Tipología de entidades descentralizadas en la legislación andaluza.
62. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos. Publicación de las normas locales. Límites a la potestad reglamentaria local. Impugnación.
63. Autonomía local y control de legalidad.
64. Los bienes de las Entidades Locales de Andalucía: clasificación. Alteración de la calificación jurídica. Adquisición, enajenación y cesión. Prerrogativas de las Entidades Locales respecto a sus bienes. Uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público y comunales. Régimen de utilización de los bienes patrimoniales.
65. Clasificación y teoría general de las formas de acción administrativa: fomento, intervención o policía y servicio público. Referencia a otras formas.
66. La actividad de policía: Técnicas de intervención administrativa en la actividad privada. Las licencias: naturaleza jurídica, clases y procedimiento de otorgamiento. El ámbito de



- las declaraciones responsables.
67. Los servicios locales de interés general. Clasificación. Formas de gestión directa de los servicios públicos.
  68. Formas de gestión indirecta de los servicios públicos. Modalidades previstas en la legislación de contratos del sector público. Especial referencia a la concesión. Iniciativa económica local. Las empresas públicas locales. Los consorcios.
  69. Actividad subvencional de la Administración I: concepto, naturaleza y clasificación de subvenciones. Normativa aplicable en las Entidades Locales. Contenido de las normas reguladoras. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones.
  70. Actividad subvencional de la Administración II. Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones. Justificación y Reintegro. Control financiero. Régimen de infracciones y sanciones.
  71. El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases y régimen jurídico. Instrumentos de planificación de recursos humanos. La oferta de empleo público.
  72. Selección del personal funcionario al servicio de las Entidades Locales. Sistemas de ingreso. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. Extinción de la relación funcionarial.
  73. Derechos del personal al servicio de las Administraciones Públicas: derechos individuales. Carrera profesional y promoción interna. Derechos retributivos. Derechos individuales de ejercicio colectivo.
  74. Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Régimen de incompatibilidades, responsabilidad y régimen disciplinario.
  75. La Legislación aplicable en materia de Haciendas Locales. Competencia de las Entidades Locales en materia Tributaria. La Ley de Haciendas Locales. La coordinación de las Haciendas estatal, autonómica y local.
  76. La gestión tributaria en la Administración Local. Competencia de las Entidades Locales. La gestión recaudatoria en la Administración Local. Órganos. Enumeración. Competencias
  77. Imposición y ordenación de los tributos locales. Las ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración. Reclamaciones en materia tributaria. Especial referencia al Recurso de Reposición Tributario Local.
  78. La inspección de los tributos. Funciones y facultades. Actuaciones inspectoras. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento de inspección tributaria. La inspección de los recursos no tributarios.
  79. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las Entidades Locales. Principio de Prudencia Financiera.
  80. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

81. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.
82. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.
83. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.
84. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico- financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.
85. La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.
86. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.
87. El sistema de contabilidad de la Administración local: principios, competencias y fines de la contabilidad. Las Instrucciones de contabilidad: especial referencia al trámite simplificado. Documentos contables y libros de contabilidad.
88. La contabilidad de las Operaciones No presupuestarias. Acreedores no presupuestarios. Deudores no presupuestarios. Pagos e ingresos pendientes de aplicación. Movimientos internos de tesorería.
89. El inmovilizado. Clasificación. Normas de valoración. Inventario. Correcciones valorativas. Amortización. Perdidas irreversibles.
90. La cuenta general de las entidades locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones públicas.
91. Marco integrado de control interno (COSO). Concepto de control interno, y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.
92. Control financiero, control permanente y auditoría pública en las entidades locales. El resultado del control financiero. Informe resumen y plan de acción. Régimen del control

- simplificado. Convenios para el reforzamiento de los órganos de control.
93. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas: organización y funciones. Los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. La jurisdicción contable: procedimientos.
  94. El Derecho Urbanístico en España: Sistema competencial y evolución de la legislación estatal y andaluza en la materia.
  95. Régimen del suelo no urbanizable. Criterios de valoración de esta clase de suelo.
  96. Régimen del suelo urbano: derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Régimen del suelo urbanizable: derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.
  97. Caracterización del sistema de planeamiento en Andalucía. Los instrumentos de planeamiento general. Elaboración y aprobación. Efectos, vigencia e innovación
  98. Planeamiento de desarrollo y demás instrumentos de ordenación urbanística. Elaboración y aprobación de planes. Efectos, vigencia e innovación
  99. La ejecución de los instrumentos de planeamiento I. Desarrollo de la actuación pública y privada en la ejecución urbanística. Proyectos de urbanización. Reparcelación.
  100. La ejecución de los instrumentos de planeamiento II. La actuación por unidades de ejecución: Sistema de expropiación. Sistema de cooperación. Sistema de compensación.

**ANEXO II: COMPENDIO NORMATIVO A FACILITAR EN .PDF A LOS/AS ASPIRANTES**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 861/1986, de 5 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba para 2023.

**ANEXO III.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.**

<b>DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE</b>	
<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>DNI/NIF</b>

<b>OBJETO DE LA SOLICITUD</b>
<p><b>Expone</b>  Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la cobertura de una plaza de <b>TÉCNICO SUPERIOR DE HACIENDA (OEP 2023)</b>, funcionario de carrera, escala Administración General, subescala Técnica, subgrupo A1, conforme a las bases publicadas en dicho boletín que declaro conocer y aceptar en la literalidad de sus términos.</p> <p>Así mismo, declaro bajo mi responsabilidad reunir los requisitos exigidos para la plaza establecidos en la base segunda de la convocatoria.</p>

<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>		
<b>Medio de notificación</b>		
Notificación electrónica Notificación postal		
<b>Dirección</b>		
<b>Código Postal</b>	<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>
<b>Teléfono</b>	<b>Móvil</b>	<b>Correo electrónico</b>

<b>DOCUMENTACIÓN ADJUNTADA A LA SOLICITUD</b>
<p>Anexo III de las bases debidamente cumplimentado y firmado.  Fotocopia del DNI.  Justificante de abono de la tasa de 39,20 euros.  Documentación acreditativa de los méritos alegados en la autobaremación y el Anexo III de autobaremación debidamente cumplimentado y firmado.</p>

<b>Deber de informar a los/as interesados/as sobre protección de datos</b>
--

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Priego de Córdoba
<b>Finalidad principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento en los artículos 55 y 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
<b>Destinatarios</b>	USO LIMITADO AL AYUNTAMIENTO. Los datos solo se cederán a terceros que acrediten ser titulares de derechos o intereses legítimos en este procedimiento en el ejercicio de sus derechos de defensa de sus intereses.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_.

AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA

**ANEXO III.- AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS (FASE DE CONCURSO).**

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos	DNI/NIF

**1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 30 puntos).**

Por servicios prestados en la Administración u otras entidades del sector público y que guarden relación con las funciones del puesto a desempeñar.(0,10 puntos por mes de servicio prestado)

A cumplimentar por el/la aspirante				A cumplimentar por el Tribunal	
Fecha alta	Fecha baja	Núm. meses	Puntuación	Puntuación	Causa de no valoración
<b>TOTAL</b>					

<b>TOTAL</b>			
--------------	--	--	--

<b>TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>			
--------------------------------------	--	--	--

**2.- FORMACIÓN (máximo 6 puntos).**

Por la participación en acciones formativas.				
Denominación	Organismo que lo imparte	Núm. de horas	Puntuación aspirante	Puntuación Tribunal
<b>TOTAL FORMACIÓN</b>				

**3.- SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS (máximo 4 puntos).**

Por la superación de pruebas selectivas eliminatorias.			
Órgano convocante	Número de pruebas	Puntuación aspirante	Puntuación tribunal
Convocadas por la Administración Local u			

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>



otras Administraciones Públicas (0,5 puntos)			
<b>TOTAL SUPERACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS</b>			

<b>PUNTUACIÓN TOTAL FASE CONCURSO</b>	<b>Experiencia Profesional</b>	<b>Formación</b>	<b>Pruebas selectivas superadas</b>	<b>Puntuación Total del Aspirante</b>	<b>Puntuación total del Tribunal</b>

DECLARO bajo mi responsabilidad que todos los datos consignados en la solicitud y en la autobaremación de méritos son ciertos y exactos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_.

---

**Ayuntamiento de El Viso**

Núm. 5.678/2023

Expediente nº: 320/2023.

Anuncio de Aprobación Provisional Modificación Ordenanza.

Procedimiento: Aprobación o Modificación de Ordenanza Municipal Reguladora.

Asunto: MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Fecha de iniciación: 17 de noviembre de 2023.

**ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el pasado día veintiocho de diciembre del corriente, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Casas de Baños, Piscinas e Instalaciones Análogas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días (30) a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://elviso.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Viso, 29 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Díaz Caballero.